

**Solicitud de anulación del acuerdo plenario
del Ayuntamiento de Collado Villalba de 13 de abril de 2018**
(Núm. Reg. de Entrada municipal 9329/2018)

ASUNTO

Solicitud anulación acuerdo Pleno 13.04.2018

DESTINARIAS/OS: Alcaldesa, Secretario municipal.

EXPONE

En la sesión extraordinaria del pleno corporativo celebrada hoy se ha votado el asunto consignado en el orden del día que acompaña a la convocatoria como "Subsanación de defecto de forma en la votación sometida para la aprobación del proyecto de Presupuesto General de 2018, Anexo de Inversiones, Anexo de Personal y la Plantilla Municipal 2018, celebrada el día 12 de abril de 2018".

Después de que la alcaldesa expusiera y justificara la propuesta, ha llamado a la votación de los miembros de la Corporación, sin conceder un turno de palabra a los grupos municipales. El concejal de nuestro grupo Miguel Alerce Fernández Sánchez ha tomado la palabra para indicar que debían concederse dichos turnos de palabra antes de la votación, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Orgánico. Sin embargo, finalmente la alcaldesa no ha permitido las intervenciones de los grupos municipales en los términos establecidos legal y reglamentariamente, y ha instado a la Corporación local a votar la propuesta.

Con estos hechos se han infringido varios preceptos legales y reglamentarios de obligado cumplimiento. El art. 10.1 del Reglamento Orgánico municipal señala que el alcalde dirige los debates y dando la palabra "con objetividad, de conformidad con las disposiciones de este Reglamento y de la legislación vigente". Los sub-apartados 10.2.c) y d) indican claramente que los diversos grupos consumirán uno o dos turnos de palabra.

También el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que "Todos los asuntos se debatirán y votarán por el orden en que estuviesen relacionados en el orden del día" (art. 91.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre).

Por último, la propia Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local incluye preceptos que reconocen implícitamente el derecho de la Corporación local a debatir los asuntos plenarios: art. 46.2.b) ("... los asuntos incluidos en el orden del día, que deba servir de base al debate y, en su caso, votación ..."), art. 70.1 ("... podrán ser secretos el debate y votación de aquellos asuntos...") y art. 122.5.c) ("... asegurar la convocatoria de las sesiones, el orden en los debates y la correcta celebración de las votaciones...").

Por todo lo anterior

SOLICITA:

Que se considere nulo el acuerdo del Pleno Corporativo municipal adoptado hoy sobre el segundo punto de la parte dispositiva de la sesión (subsanación de un defecto de forma), por vulneración del procedimiento legalmente regulado y de los derechos de los/as concejales/as.

Que la alcaldesa resuelva sobre esta solicitud e informe por escrito de la misma a este grupo municipal. Si el Secretario Municipal informa a la alcaldesa sobre esta solicitud, que se informe por escrito a este grupo municipal sobre el criterio de dicho habilitado nacional.

Grupo municipal CAMBIEMOS VILLALBA
Collado Villalba, 13 de abril de 2018